

LEY 7.889

Exención de impuesto y tasa de sellos a los actos y contratos instrumentados bajo el régimen del Plan de Viviendas Económicas Argentinas. (V. E. A.).

La Plata, 16 de junio de 1972.

Vistas la autorización del Gobierno Nacional concedida por decreto 717/971 artículo 1º, apartado 9.2. y la Política Nacional Nº 119, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase que los actos y contratos que instrumenten transmisiones de dominio y constitución de derechos reales, bajo el régimen del Plan de Viviendas Económicas Argentinas (V.E.A.), y con préstamos otorgados por el Banco Hipotecario Nacional, se encuentran exentos de impuestos y tasas de Sellos.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MORAGUES.

S. BECHER, E. ROIG TORRES,
L. D. BERTONI, J. DEFENDENTE AGUIRRE,
O. M. ZARINI, A. E. ORFANO.

Registrada bajo el número siete mil ochocientos ochenta y nueve (7.889).

E. ROIG TORRES.